



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00070.- EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de OMAR JOSE DE LUQUE GUTIERREZ, contra DAYANA MILENA MOZO GUTIERREZ.

*El Doctor **EDUARDO ENRIQUE REMON MORON**, mayor de edad, Domicilio en SANTA MARTA, con cedula de ciudadanía N° 12'618.907, Tarjeta Profesional de abogado 62.394 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de **OMAR JOSE DE LUQUE GUTIERREZ** , con c.c. 1'082.962.006 PRESENTÓ la Demanda EJECUTIVA, contra **DAYANA MILENA MOZO GUTIERREZ**, con c.c. 1'010.053.423, para el pago de una de una deuda contenida en **LETRA DE CAMBIO**, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

*1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de **OMAR JOSE DE LUQUE GUTIERREZ** contra **DAYANA MILENA MOZO GUTIERREZ**., por la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA ORRIENTE** (\$70'000.000.00), correspondiente al Capital contenido en **LETRA DE CAMBIO**, Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales, gastos , y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.*

*2°.- Notifíquese personalmente al ejecutado **DAYANA MILENA MOZO GUTIERREZ**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*3°.- Se tiene al Doctor **EDUARDO ENRIQUE REMON MORON**, como apoderado al cobro judicial de **OMAR JOSE DE LUQUE GUTIERREZ**, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..*

4°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante La Letra Cambio, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ